

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 1340 DE 9 DE AGOSTO DE
1989.



SANTA RAQUEL

SANTIAGO,

14 ABR 2010

N° 2244 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1340 de 9 de Agosto de 1989, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de División de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "SANTA RAQUEL LIMITADA", ubicada en la comuna de Chillán, Región del Bío Bío.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, se encuentra inscrita a fojas 78 N° 183 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

3.- Que en los puntos resolutivos números uno y dos de la Resolución Exenta N° 1340 de 1989, se determinó la distribución de derechos de agua para las unidades del proyecto individualizados en el considerando número uno de la presente resolución, estableciéndose éstos en acciones del canal Reloca, derivado del río Ñuble.

4.- Que la Junta de Vigilancia del río Ñuble, mediante Certificado N° 457 de fecha 12 de Noviembre de 2009, ha certificado que 1 acción del canal Reloca, derivado del río Ñuble equivale a 5,14 litros por segundo, siendo las coordenadas UTM del canal 5.956,560 km Norte ; 246,860 km. Este, Huso 19, Datum Sudamericano del año 1956.

5.- Que don Agustín Arrau Unzueta, presidente de la Comunidad de Aguas Canal Reloca, mediante presentación ingresada al Servicio el 19 de Enero de 2010, ha solicitado la aclaración y complementación de los derechos de agua del proyecto individualizado en el considerando número uno de la presente resolución en el sentido de:

2010/02

C

316500

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Reloca, derivado del río Ñuble.
- Determinar que los derechos son superficiales, corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Aclarar los puntos resolutivos números uno y dos de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1340 de fecha 9 de Agosto de 1989, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de División de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "**SANTA RAQUEL LIMITADA**", ubicada en la comuna de Chillán, Región del Bio Bio, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Reloca, derivado del río Ñuble, para el proyecto y las unidades resultantes del mismo:

- 916,462 litros por segundo del canal Reloca, derivado del río Ñuble siendo las coordenadas UTM del canal 5.956,560 km Norte ; 246,860 km. Este, Huso 19, Datum Sudamericano del año 1956.

UNIDAD	SUP. RIEGO	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL RELOCA PROVENIENTES DEL RIO ÑUBLE	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 1	20,60	8,18	42,045
PARCELA N° 2	20,30	8,07	41,480
PARCELA N° 3	16,90	6,72	34,541
PARCELA N° 4	16,10	6,40	32,896
PARCELA N° 5	22,60	8,98	46,157
PARCELA N° 6	20,40	8,11	41,685
PARCELA N° 7	18,00	7,15	36,751
PARCELA N° 8	21,60	8,58	44,101
PARCELA N° 9	23,00	9,14	46,980
PARCELA N° 10	20,10	7,99	41,069
PARCELA N° 11	19,60	7,79	40,041
PARCELA N° 12	17,80	7,07	36,340
PARCELA N° 13	17,00	6,75	34,695
PARCELA N° 14	16,70	6,64	34,130
PARCELA N° 15	17,40	6,91	35,517
PARCELA N° 16	17,50	6,95	35,723

PARCELA N° 17	18,70	7,43	38,190
PARCELA N° 18	17,70	7,03	36,134
PARCELA N° 19	23,50	9,34	48,008
PARCELA N° 20	22,40	8,90	45,746
PARCELA N° 21	19,40	7,71	39,629
PARCELA N° 22	20,00	7,95	40,863
PARCELA N° 23	17,70	7,03	36,134
Bien Común General N° 1	0,50	0,20	1,028
Bien Común General N° 2	0,50	0,20	1,028
Bien Común General N° 3	0,40	0,16	0,822
Bien Común General N° 4	0,30	0,12	0,617
Bien Común General N° 5	1,00	0,40	2,056
Bien Común General N° 6	1,00	0,40	2,056
TOTAL	448,70	178,30	916,462

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en los puntos resolutivos anteriores son superficiales, corrientes, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

FVBI ✓
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Bio Bio
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.